

OTORGA SUBSIDIO HABITACIONAL DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, MODALIDAD CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO, CONFORME AL ARTICULO 17, INCISO QUINTO DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, A 2 PERSONAS QUE INDICA DE LA REGION DE LA ARAUCANÍA./

SANTIAGO, 18 MAR 2015

RESOLUCION EXENTA N° 1834 / HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 17, inciso quinto del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para modificar alguna de las otras condiciones o requisitos establecidos en el citado reglamento e incluso disponer el aumento de los montos de subsidio establecidos en dicha normativa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) El Ord. N° 1.685, de fecha 23 de diciembre de 2014, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, mediante el cual solicita asignación directa de subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, para 2 familias que se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, y

CONSIDERANDO:

- a) Que las personas indicadas en el Visto c) de la presente resolución exenta, se encuentran en urgente necesidad habitacional, como consecuencia de la situación de vulnerabilidad económica, social y habitacional en la que se encuentran;
- b) Que doña Maria Isabel Nahuelpán Antilaf, Cédula de Identidad N° 10.267.487-1, Machi de la Región de La Araucanía, habita junto a sus dos hijos en una vivienda que se encuentra en precarias condiciones de habitabilidad, sin servicio de electricidad, agua y eliminación de excretas, en la comunidad Indígena Esteban Cheuquel, Lugar Millahueco- Sector Niágara, Comuna Padre Las Casas. La Machi Maria Isabel Nahuelpán, es la única integrante de su grupo familiar que percibe ingresos, los que alcanzan para costear los gastos mínimos para vivir. Actualmente la Sra. Nahuelpán Antilaf y sus hijos viven en condiciones de pobreza extrema;
- c) Que doña Maria Ester Marilao Tranamil, Cédula de Identidad N° 8.888.966-5, Machi de la Región de La Araucanía, habita junto a su grupo familiar, conformado por su cónyuge y una nieta, en la vivienda de su hija, en virtud del incendio que arrasó con la vivienda de su propiedad en el mes de octubre de 2014, dejándola inhabitable, de acuerdo a certificado otorgado por el Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Traiguén. Actualmente la Machi Maria Ester Marilao, se encuentra junto a su grupo familiar, en condiciones de extrema vulnerabilidad habitacional;
- d) Que doña Maria Isabel Nahuelpán Antilaf, Cédula de Identidad N° 10.267.487-1, no cuenta con la totalidad del ahorro mínimo establecido en los artículos 9, 11 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en virtud de la situación de vulnerabilidad social y económica en la que se encuentra, solicitando un plazo de 60 días a contar de la fecha de tramitación de esta resolución exenta para enterar el saldo faltante en su cuenta de ahorro para la vivienda;



- e) Que doña Maria Ester Marilao Tranamil, Cédula de Identidad N° 8.888.966-5, resultó beneficiaria de un Subsidio Rural, Título I, cuya vivienda resultó inhabitable producto de un incendio acontecido en el mes de octubre de 2014, frente a lo cual es preciso que sea eximida del cumplimiento del requisito de postulación relativo a ser propietaria o asignataria de una vivienda, según lo establecido en el artículo 15, letra a) y de lo establecido en la letra f) del artículo 15, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a contar con un beneficio habitacional vigente;
- f) Que las viviendas a ejecutarse en los terrenos de las Machis Maria Isabel Nahuelpán Antilaf y Maria Ester Marilao Tranamil, se diseñarán siguiendo el modelo de la viviendas ejecutadas en el marco del "Plan Especial de Vivienda para Machis", desarrollado por la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de La Araucanía, que contempla viviendas con una superficie de 71,18 m2 y terminaciones mejoradas, es por ello que es preciso considerar un monto de subsidio mayor a lo establecido en el artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido al monto de subsidio para proyectos Construcción en Sitio Propio.
- g) Que la solicitud de asignación directa para las personas señaladas en el Visto c) de esta resolución exenta, fue ingresada al Sistema informático UMBRAL, según consta en Informe Final N° 3878;
- h) Que existen razones sociales que fundamentan y justifican otorgar a las personas identificadas en el Visto c) de la presente resolución exenta una atención especial, dado que presentan una situación de urgente necesidad habitacional, dicto la siguiente

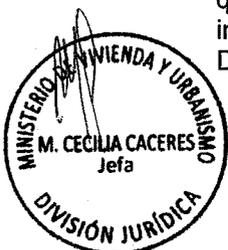
**RESOLUCION:**

1. Asígnase directamente un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, modalidad Construcción en Sitio Propio, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a las siguientes personas, según los montos que se indican a continuación:

N°	NOMBRES	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	RUT	DV	COMUNA INMUEBLE A RECONSTRUIR	MONTO SUBSIDIO EN UNIDADES DE FOMENTO (UF)
1	Maria Isabel	Nahuelpán	Antilaf	10267487	1	Padre Las Casas	790
2	Maria Ester	Marilao	Tranamil	8888966	5	Traiguén	790

Si procede, a los montos de subsidio señalados se le podrán adicionar:

- a) Hasta **70** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio por Grupo Familiar, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra c), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
  - b) Hasta **20** o hasta **80** Unidades de Fomento, correspondiente al Subsidio para personas con Discapacidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7, letra d), del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
2. Asígnase a las personas identificadas en el resuelvo 1. de la presente resolución exenta, el monto que corresponda para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y de Inspección Técnica de Obras, conforme a la Resolución N° 420, (V. y U.), de 2012, que fija procedimiento para la prestación de Servicios de Asistencia Técnica, Jurídica y Social del Programa de Vivienda aprobado por D.S. N° 49, (V y U), de 2011.
  3. Corresponderá al SERVIU de la Región de La Araucanía, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la asignación de los recursos señalados en las letras a) y b) del resuelvo 1. y del resuelvo 2., determinando los montos definitivos a asignar.
  4. Establécese que a los proyectos habitacionales que se ejecuten con cargo a los subsidios que se otorgan mediante la presente resolución exenta, no les serán exigibles la implementación del Plan de Habilitación Social señalado en el párrafo XI del Capítulo III del D.S. N° 49 (V. y U.), de 2011.



5. Exímese a las personas beneficiadas en el resuelve 1. de la presente resolución exenta, del cumplimiento del requisito establecido en la letra l) del Artículo 14 del D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, respecto de la obligación de declarar ingresos.
6. Exímese a doña Maria Isabel Nahuelpán Antilaf, Cédula de Identidad N° 10.267.487-1, de lo dispuesto en los artículos 9, 11 y la letra c) del artículo 14 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativos al ahorro. El ahorro mínimo establecido en los artículos antes citado del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, será enterado en su totalidad 60 días posterior a la publicación de la presente resolución exenta.
7. Exímese a doña Maria Isabel Nahuelpán Antilaf, Cédula de Identidad N° 10.267.487-1, de lo establecido en el artículo 15, letra a) y de lo establecido en la letra f) del artículo 15, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, relativo a ser propietaria o asignataria de una vivienda y a contar con un beneficio anterior, respectivamente.
8. Exímese a doña Maria Isabel Nahuelpán Antilaf, Cédula de Identidad N° 10.267.487-1 y a doña Maria Ester Marilao Tranamil, Cédula de Identidad N° 8.888.966-5, de lo establecido en el artículo 4 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, referido al monto de subsidio para proyectos de Construcción en Sitio Propio;
9. En caso de proceder la sustitución de las personas beneficiarias indicadas en el Resuelve 1. precedente, el Director del SERVIU de la Región de La Araucanía, mediante resolución exenta, podrá designar a las personas sustitutas correspondientes de acuerdo a lo señalado en el artículo 29 del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
10. Los certificados de subsidio correspondiente a las personas beneficiadas mediante esta asignación, se emitirán en un plazo de 15 días hábiles a contar de la fecha de la presente resolución exenta y tendrán una vigencia de 21 meses contados desde su fecha de emisión.
11. Los subsidios asignados mediante la presente resolución exenta, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2015, de la Región de La Araucanía. El monto a imputar será de **1.726** Unidades de Fomento, correspondiente al valor de los subsidios aplicables, su asistencia técnica y respectiva inspección técnica de obras, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a los resueltos 1. y 2. de esta resolución exenta.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



PAULINA SABALL ASTABURUAGA  
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SEREMI MINVU REGION DE LA ARAUCANÍA
- SERVIU REGION DE LA ARAUCANÍA
- DIVISION DE POLITICA HABITACIONAL \*
- DIVISION JURIDICA
- DIVISION DE INFORMATICA
- DIVISION TECNICA
- SIAC MINVU
- OFICINA DE PARTES
- LEY DE TRANSPARENCIA ART. 7/G

1.



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

*(Handwritten signature)*

JAIME ROMERO ÁLVAREZ  
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO